



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 8 de octubre de 2021.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a M ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D. PEDRO DIEGO HOYO

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES:

D. MANUEL TRIGO GONZÁLEZ

SECRETARIA GENERAL:

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

En Laredo, siendo las 13:15 horas del día 8 de octubre de 2021, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

Se abre la sesión a las 13:15. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

VARIOS

2.- 2021/3670. SOLICITUD DE EXENCION DE D^a SARA RODRIGUEZ AMATE EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

3.- 2020/4284 LO 409/2020 PV L.O. 409/2020 [SIMPLIFICA 2020/4284] – OBRAS DE SUBSANACIÓN DEFECTOS IEE, INMUEBLE N° 6 DE LA C/ SAN MARTÍN (REF. CATASTRAL N° 6869001VP6066N)



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- 2020/5873 CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RUAYUSERA 38

5.- 2021/3179.SOLICITUD DE EXENCION DE D. F** J*** E***M*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

6.- 2021/3753.- SOLICITUD DE EXENCION DE D** T**** G*** G***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

7.- 2021/3754.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. J*** G. E**** R**** EN REPRESENTACION DE D** N**** E*** M***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

8.- 2021/3755.- SOLICITUD DE EXENCION DE D* E*** J* S*** T*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

9.- 2021/3756.- SOLICITUD DE EXENCION Y DEVOLUCION DE D*J*** M*** S*** P***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

10.- 2021/3733 PROPUESTA EXPTE. MOD. CTOS 15-21

11.- 2021/3772 PROPUESTA APROBACIÓN BASES AYUDA MUNICIPALES AL ESTUDIO CURSO 2021 - 2022

12.- 2021/3591 SOLICITUD DE ADAPTACION DE LA JORNADA DE TRABAJO POR CUIDADO DE MENOR DE 12 AÑOS



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

13.- 2021/1102 APROBACION DE LOS CANDIDATOS DE LA CONVOCATORIA ESPECIFICA DE UN/A AGENTE DE CONSUMO, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

14.- 2021/1616 APROBACION DEL RESULTADO DEFINITIVO DE LA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIO/A DE LIMPIEZA

15.- 2021/3778.- SOLICITUD DE EXENCION DE D** S*** B*** R*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

16.- 2021/2237 CONTRATO ILUMINACION NAVIDEÑA NAVIDAD 2021-2022 / 2022-2023 Y CARNAVAL 2022 Y 2023

17.- 2021/3760 PROPUESTA PAGO SUBVENCIÓN NOMINATIVA CORAL SALVÉ

18.- 2021/3747 PAGO SUBV NOMINATIVA CORO JUVENIL AILA

FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES
CONTRATOS MENORES

19.- 2021/3350 PROPUESTA APROBACION CONTRATO MENOR VIGILANCIA CARROZAS

20.- 2021/2670 PIM9/2021 MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO

21.- 2021/3835 PROPUESTA HALLOWEEN EN EL TÚNEL DE LA ATALAYA

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por la Alcaldesa-Presidenta , se somete a votación **LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN** motivada por la necesidad de efectuar las distintas contrataciones y pagos.

La Junta de Gobierno Local , **ACUERDA**, por unanimidad: **Aprobar la urgencia de la presente sesión.**

A continuación se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

VARIOS

2.- 2021/3670. SOLICITUD DE EXENCION DE D S*** R***A*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2021/3670 y el informe de Intervención, que señala lo siguiente:

En relación con la solicitud de exención de D** S*** R*** A***, sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:

1º- ** S*. R*** A***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 7680 LKY, alegando que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que éste aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 7680 LKY , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 7680 LKY , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

3.-EXPTE. DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 409/2020 [SIMPLIFICA 2020/4284] – OBRAS DE SUBSANACIÓN DEFECTOS IEE, INMUEBLE Nº 6 DE LA C/ SAN MARTÍN (REF. CATASTRAL Nº 6869001VP6066N).

Visto el expediente de solicitud de licencia de obras de referencia núm. LO 409/2020, para obras de “ejecución de las reparaciones necesarias conforme al IEE presentado (Rehabilitación estructural y de cubierta)” a ejecutar en el inmueble ubicado en parcela urbana confluyente en las calles San Marcial s/n y San Martín nº 6, con referencia catastral nº 6869001VP6066N, inmueble que se ubica en suelo urbano calificado en el PGOU de 1987 como Área de Casco Antiguo. Dicho inmueble se corresponde con las fichas nº 125-201 del Fichero de Edificación del Plan Especial de la Puebla Vieja (PEPV), ubicada dentro del área de homogeneidad tipológica AHT-1. En las citadas fichas se establece para el inmueble un interés arquitectónico “Ambiental”, con un nivel de protección “4A”, con frente a calle calificada como de carácter “Singular”, permitiéndose para estos edificios todo tipo de obras debiendo adaptarse a las normas de composición de fachadas y cubiertas establecidas en las ordenanzas 4.1. a 4.12 del PEPV (normas 4.17).



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que por el interesado se ha presentado IEE. Revisado el mismo se constata que la edificación presenta deficiencias.

Considerando que consta resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de fecha 22/09/2021 por la que se autoriza la actuación bajo condiciones.

Considerando que ha sido informado favorablemente el expediente de licencia de obras por los servicios técnicos, y por el servicio jurídico, si bien bajo condiciones, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Considerando que procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA. La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001). Procede fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA.

Considerando que consta dirección facultativa

Considerando que se pretende ocupación de viario con instalación de andamios y contenedor de escombros, si bien se señala en la documentación técnica que la dimensión de la calle una vez instalado el andamio es de 2,70 m. libres, posibilitando el tránsito accesible, dada la condición de vía peatonal con tránsito restringido, se deberá desviar el tráfico rodado por otra calle, haciéndose necesario que por la dirección técnica se presente documento acreditativo de itinerario alternativo para el acceso de vehículos de emergencia, y su informe posterior

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de ***M*** C*** C*** A*** y otros, titulares del inmueble nº 6 de la c/ San Martín, en el sentido de que no habrá de condicionar negativamente la posibilidad de obtener la subvención el hecho de ejecutar anticipadamente las obras de



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

conservación del inmueble (expte. 2020/4284 – L.O. 409/2020). Ello queda dicho, no obstante, con sujeción a los criterios técnicos o de ajuste a la normativa vigente para la Puebla Vieja que puedan condicionar la autorización para las obras. Como es evidente, ello no exime de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obras. Así mismo, deberá tenerse en cuenta el hecho de que el otorgamiento de subvenciones se somete a criterios de preferencia en la petición y de disponibilidad presupuestaria, así como a la correcta ejecución de las obras con arreglo a lo previsto en el Plan Especial de la Puebla Vieja. Así las cosas, la autorización que se pueda conceder para la ejecución de las obras no prejuzga en modo alguno que se obtenga realmente la subvención, cuya solicitud deberá ser cursada en tiempo y forma, con el debido aporte de la documentación que se exige en la Ordenanza

SEGUNDO.- Conceder a M** C*** C*** A*** y otros, titulares del inmueble ubicado en parcela urbana confluyente en las calles San Marcial s/n y San Martín nº 6, con referencia catastral nº 6869001VP6066N, la licencia de obras L.O. 409/2020 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados y que obran en el expediente, para realizar las obras de “ejecución de las reparaciones necesarias conforme al IEE presentado (Rehabilitación estructural y de cubierta)”, en el inmueble de la Comunidad referido, conforme a la documentación técnica presentada, bajo la dirección técnica de los facultativos nº 1348 y 1621 COACAN, que obra en el expediente.

La ejecución de la obra quedará condicionada a que se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al inicio de la obra se presentará fianza en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen por importe de #307,00.-# €.
- En ejecución de obra se deberán cumplimentar las condiciones establecidas en la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de fecha 22/09/2021, en particular:
 - Se procederá a la reutilización en el retejado de las tejas existentes que presenten buen estado de conservación.
 - El empleo de los perfiles metálicos será exclusivamente para refuerzos y no siendo visibles desde el exterior.
 - Se comunicará por los responsables de la obra (propiedad-dirección de obra) a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica el inicio de las obras a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones indicadas.

Advertir al interesado que:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. **El plazo de ejecución de obra será de 6 meses.** Trascurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSC.
- Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma
- **La presente actuación no exime de solicitud de la licencia que legalmente corresponda para la subsanación de cuantos otros defectos presente la edificación, no incluidas en el presente, de solicitud de licencia de obras LO 409/2020. Ello sin perjuicio de que por el interesado pueda solicitar la licencia que legalmente corresponda para las actuaciones que puedan considerarse oportunas por el propietario y no se contengan o correspondan con el IEE, así como de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y presentación de direcciones técnicas en relación con las obras a ejecutar y para la ocupación de andamios en los casos en que procedan.**
- **Una vez finalizadas las actuaciones correspondientes a la presente se deberá presentar el Certificado Final de Obra, firmado por el técnico director de la misma, en el que se constate la subsanación de las deficiencias del IEE cubiertas por esta licencia.**
- **Tras la ejecución de las actuaciones de la presente, se deberá presentar un nuevo IEE que recoja el estado del edificio una vez ejecutadas todas las obras de subsanación de los defectos señalados en el IEE (de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio, BOC de fecha 17/01/2014).**
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública (la actuación se ejecuta en fachada y conlleva medios de elevación mecánica), con la instalación de elementos auxiliares de obra o depósito de materiales, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

tiempo aproximado de ocupación, junto con liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada

TERCERO.- Denegar la ocupación de viario con instalación de andamios y contenedor de escombros, dado que señalándose en la documentación técnica que la dimensión de la calle una vez instalado el andamio es de 2,70 m. libres, posibilitando el tránsito accesible, dada la condición de vía peatonal con tránsito restringido debiéndose desviar el tráfico rodado por otra calle, **deberá presentarse por la propiedad y/o dirección técnica documento acreditativo de itinerario alternativo para el acceso de vehículos de emergencia garantizándose que la vía pública será accesible a los servicios de emergencia y a los usuarios de la misma, especialmente de que se garantizará para el resto de los edificios de las calles afectadas por la ocupación el actual cumplimiento de las condiciones de aproximación, entorno y accesibilidad por fachada recogidas en el DB-SI5 del CTE, así como que se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, para su informe posterior**

CUARTO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #26.744,00.-# €, y será revisado al finalizar la misma. No constan liquidaciones correspondientes a las tasas e ICIO por la obra, debiendo notificarse al departamento de intervención a los efectos de efectuar la liquidación correspondiente, indicando a dichos efectos que conforme establece la ordenanza fiscal nº 1-H reguladora de la “Tasa por licencia urbanísticas”, se encuentran exentas del abono de la Tasa las obras de mantenimiento en tejados y fachadas, así como las de carácter estructural en el área afectada por el Plan Especial de la Puebla Vieja (art. 9º.9). Asimismo la ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) establece en el apartado 6 del artículo 5 que serán de aplicación las mismas exenciones y bonificaciones contempladas en la tasa por licencias urbanísticas

QUINTO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, así como a los departamentos de Oficina Técnica, Intervención y Policía local.

4.-EXPTE. DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 497/2020 [SIMPLIFICA 2020/5873] – OBRAS DE SUBSANACIÓN DEFECTOS IEE, INMUEBLE Nº 38 DE LA C/ RUAYUSERA (REF. CATASTRAL Nº 6868205VP6066N).



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente de solicitud de licencia de obras de referencia núm. LO 497/2020, para obras de “ejecución de las reparaciones necesarias conforme al IEE presentado” a ejecutar en el inmueble c/ Ruayusera nº 38 (referencia Catastral nº 6868205VP6066N, inmueble ubicado en la Puebla Vieja de Laredo, y que se corresponden con las fichas nº 261 y 288 del Fichero de Edificación del Plan Especial de la Puebla Vieja (PEPV), reflejado en las mismas con los nº 38 de la c/ Ruayusera y nº 11 de la c/ Revellón, ubicada dentro del área de homogeneidad tipológica AHT-1-2, inmueble con un interés arquitectónico “Ambiental”, con un Nivel de protección “4A” con frente a c/ con calificación de carácter “Ambiental”.

Considerando que ha sido informado favorablemente el expediente de licencia de obras por los servicios técnicos, y por el servicio jurídico, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Considerando que conforme establece la norma P.6.7 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Laredo de 1987 (PGOU) en el caso de colocación de andamios y reparación de repisas, balcones y elementos de la fachada, deberán presentarse direcciones facultativas visadas por el Colegio Respectivo, constando la sujeción de la dirección técnica.

Considerando que procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA. La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a la CCPP inmueble nº 38 de la c/ Ruayusera (referencia Catastral nº 6868205VP6066N), la licencia de obras L.O. 497/2020 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados y que obran en el expediente, para realizar las obras de ejecución de las reparaciones necesarias conforme al IEE presentado en el citado inmueble, conforme a la documentación-presupuesto presentado.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al inicio de las obras se presentará fianza por importe de 125,00.- € en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen
- En ejecución de obra en relación con la actuación prevista en balcones no podrán variar las dimensiones de los elementos donde se ha proyectado actuar. Se cumplirán especialmente los artículos 4.5.4., 4.7, 4.9, 4.11, 4.12 del PEPV. El color de los elementos donde se proyecta actuar, será similar al del resto de elementos que componen la fachada.

Advertir al interesado que:

- o La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 3 meses. Advertirle que trascurrido plazo de 6 meses sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- o Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- o La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSC.
- o Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.
- o Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- o Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- o **La presente actuación no exime de solicitud de la licencia que legalmente corresponda para la subsanación de cuantos otros defectos presente la edificación recogidos en el IEE, y no estén incluidas en la presente solicitud de licencia de obras LO 497/2020. Ello sin perjuicio de que por el interesado pueda solicitar la licencia que legalmente corresponda para las actuaciones que puedan considerarse oportunas por el propietario y no se contengan o correspondan con el IEE, así como de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y presentación de direcciones técnicas en relación con las obras a ejecutar y para la ocupación de andamios en los casos en que procedan.**



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Una vez finalizadas las actuaciones correspondientes a la presente se deberá presentar el Certificado Final de Obra, firmado por el técnico director de la misma, en el que se constate la subsanación de las deficiencias del IEE cubiertas por esta licencia.
- Tras la ejecución de las actuaciones de la presente, se deberá presentar un nuevo IEE que recoja el estado del edificio una vez ejecutadas todas las obras de subsanación de los defectos señalados en el IEE (de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio, BOC de fecha 17/01/2014).

SEGUNDO.- Conceder a la CCPP inmueble nº 38 de la c/ Ruayusera (referencia Catastral nº 6868205VP6066N), la ocupación de viario público solicitada para instalación de andamios consistente en 12 ml durante 3 meses, conforme a la documentación presentada por el interesado, **bajo las siguientes condiciones:**

- La vía pública será accesible a los servicios de emergencia y a los usuarios de la misma, garantizando para el resto de los edificios de la calle ocupada el actual cumplimiento de las condiciones de aproximación, entorno y accesibilidad por fachada, recogidas en el DB-SI5 del CTE.
- Se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Por el interesado se deberá informar con antelación a la policía local, los días de ocupación del dominio público, advirtiéndole que de no hacerlo se presumirá “iuris tantum” que la ocupación se ha efectuado desde el momento de la concesión de la presente autorización, así como que transcurrido el mes concedido para la ejecución de la obra deberá retirarse el andamio.
- No se podrán arrojar escombros mediante canales o tolvas en fachadas.
- **Se abone la tasa por ocupación de viario con instalación de andamios a razón de 12 ml. durante la ejecución de la obra prevista en un plazo de 3 meses.**

TERCERO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #18.825,00.-# €, y será revisado al finalizar la misma. No constan liquidaciones correspondientes a las tasas e ICIO por la obra y ocupación de viario autorizado, debiendo notificarse al departamento de intervención a los efectos de efectuar la liquidación correspondiente, indicando a dichos efectos que conforme establece la ordenanza fiscal nº 1-H reguladora de la “Tasa por licencia urbanísticas”, se encuentran exentas del abono de la Tasa las obras de mantenimiento en tejados y fachadas, así como las de carácter estructural en el área afectada por el Plan Especial de la Puebla Vieja (art. 9º.9). Asimismo la ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto de



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) establece en el apartado 6 del artículo 5 que serán de aplicación las mismas exenciones y bonificaciones contempladas en la tasa por licencias urbanísticas.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, así como a los departamentos de Intervención y Policía local. Se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno

5.- 2021/3179.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. F. J**** E*** M***EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2021/3179 y el informe de Intervención de fecha 30-09-2021 que señala lo siguiente:

1º- El Sr. E*** M*** , solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 7508 FDV, alegando que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3º.- Examinada la documentación que éste aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 7508 FDV, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 7508 FDV , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

6.- 2021/3753.- SOLICITUD DE EXENCION DE ** T* G*** G***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2021/3753 y el informe de Intervenían de fecha 30-09-220 que señala lo siguiente:

1º- ** G** G***. , solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 3695 LSV , alegando que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 3695 LSV, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 3695 LSV, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

7.- 2021/3754.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. J*G. E*** R*** EN REPRESENTACION DE D** N*** E*** M***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Este asunto se deja sobre la mesa hasta que se efectúe informe y propuesta .

8.- 2021/3755.- SOLICITUD DE EXENCION DE D E*** J** S*** T*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2021/3755 y el informe de Intervención de 01-10-2021 que señala lo siguiente:

1º- ** S**. S*** T***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 6328 GDB , alegando que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 6328 GDB, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 6328 GDB , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

9.- 2021/3756.- SOLICITUD DE EXENCION Y DEVOLUCION DE D. J* M*** S*** P***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2021/3756 y el informe de Intervención de fecha 01/10/2021 que señala lo siguiente:

1º- **. S*** P***, solicita exención y devolución del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula S 7648 S, alegando que



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo S 7648 S, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022, no procediendo la devolución de años anteriores, tal como señala la ordenanza.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula S 7648 S, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022

SEGUNDO-. Desestimar la solicitud de devolución de años anteriores.

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10.- 2021/3733 PROPUESTA EXPTE. MOD. CTOS 15-21

ASUNTO: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 15/2021 –GENERACIÓN DE CRÉDITOS (EXTPTE.2021/3733)

Vistos los acuerdos que se señalan:

- Resolución de fecha 20/09/2021, de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acondicionamiento Exterior, en virtud de la cual concede una subvención por importe de 5.651,91 euros para financiar la adquisición de terminales para la policía local.
- Resolución de fecha 20/06/2021 del Consejero C. de obras públicas, ordenación del territorio y urbanismo, en virtud de la cual concede una subvención por importe de 425.000 euros para el proyecto de “Urbanización e Infraestructuras en los Barrios de San Lorenzo y el Pelegrín”.
- Acuerdo de fecha 5/08/2021 del Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria, en virtud del cual se concede una subvención por importe de 30.000 € para el proyecto “Estudio de monitorización de la arena de la Playa Salvé de Laredo”.

Visto el Expediente de Modificación Presupuestaria número 15/2021, mediante Generación de Créditos por ingresos.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 8 de octubre de 2021 del año en curso.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo así como lo previsto en el art. 43.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a tenor de los cuales, podrán generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza tributaria derivados de las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

El destino de los fondos aportados será la financiación de gastos de inversiones y ordinarios, con arreglo al detalle que figura en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 15/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021, de Generación de Créditos por ingresos con arreglo al siguiente detalle:

Generación de créditos:

<i>RFA</i>	<i>APLICACIÓN DE GASTOS</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>IMPORTE</i>
1	132-623	Maquinaria, inst y utill: terminales policía	5.651,91
2	1532-633	Actuaciones en vía pública: Barrios San Lorenzo y Pelegrín	425.000,00
3	170-22706	Estudios y trabajos técnicos: proyecto monotorización arena playa Salvé	30.000,00
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS:			460.651,91

FINANCIACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 15/21

El importe queda financiado de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

RFA.	APLICACIÓN DE INGRESOS	DENOMINACION	IMPORTE
1 y 3	45080	Otras subvenciones	35.651,91
2	75080	Otras transferencias de capital	425.000,00
TOTAL:			460.651,91

SEGUNDO.- La presente modificación de créditos será inmediatamente ejecutiva desde su aprobación.

TERCERO.- Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

11.- 2021/3772 PROPUESTA APROBACIÓN BASES AYUDA MUNICIPALES AL ESTUDIO CURSO 2021 - 2022

Visto el expediente 2021/3772 relativo a AYUDAS MUNICIPALES AL ESTUDIO 2021, teniendo en cuenta que existe crédito suficiente para llevarlo según consta en el certificado que obra en el expediente.

Las ayudas están destinadas a la adquisición de recursos educativos para el curso 2021-2022 por parte del alumnado que curse educación infantil, Bachillerato, Ciclos Formativos y Formación profesional en Laredo o que estén en estudios universitarios.

Estos recursos comprenden libros, material escolar y recursos digitales y/o el acceso a los mismos, en ningún caso se contempla la compra de Tablets ni ordenadores.

Los importes de las ayudas serán:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

75€ para alumnado de educación infantil

200€ para alumnado de Bachillerato, Ciclos formativos, Formación Profesional

500 € para alumnado universitarios

Los requisitos para solicitar las ayudas son:

- La persona solicitante y el alumnado Beneficiario deberán estar empadronados en Laredo
- La renta familiar durante el año 2020 no podrá superar los 26.000 €

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar las Bases de las Ayudas municipales al estudio para el curso 2021 -2022.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a intervención, tesorería y Casa de Cultura.

12.-2021/3591 SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO POR CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR AL AMPARO DEL ARTÍCULO 34.8 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES POR MENOR DE EDAD DE DOCE AÑOS

Visto el expediente 2021/3591 relativo a Solicitud de adaptación de la jornada de trabajo por cuidado de menor de 12 años.

La empleada nº 1.700 solicita adaptación de la jornada de trabajo por conciliación laboral y familiar al amparo del artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores por menor de edad de doce años.

Visto el informe Jurídico de fecha 30 de septiembre de 2021

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO- Aprobar para la trabajadora 1.700 la adaptación de la jornada de trabajo por conciliación laboral y familiar al amparo del artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores por menor de edad de doce años, quedando las jornadas de la siguiente forma:

- Semana 1: lunes, martes y miércoles, de 9:00 a 14:00 horas.
- Semana 2: lunes, martes, miércoles y jueves de 9:00 a 14:00 horas.
- La semana 3 será igual a la 1 y la semana 4 será igual a la 2, y así sucesivamente.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, al departamento de Personal y a la Agencia de Desarrollo Local.

13.- 2021/1102 APROBACION DEL RESULTADO DEFINITIVO Y EL ORDEN DE LOS ASPIRANTES DE LA CONVOCATORIA ESPECIFICA DE UN/A AGENTE DE CONSUMO, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Visto el expediente 2021/1102 relativo a convocatoria específica de un/a Agente de Consumo, para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo

Considerando el anuncio definitivo del Tribunal de selección de fecha 4 de octubre de 2021

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar el siguiente resultado definitivo por orden de los aspirantes:

ASPIRANTES	DNI	PUNTUACIÓN FASE OPOSICIÓN	PUNTUACIÓN FASE CONCURSO	TOTAL
G****M***,N***	7202###4V	7,83	0,65	8,48
F***O****,I***	7203###1W	7,92	0,51	8,43
M****M***,L***	7209###3Z	7,48	0,13	7,61
G****H***,V****	3069###3S	5,25	0,00	5,25



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia de Desarrollo Local, Servicios Sociales y Personal.

14.-2021/1616 APROBACION DEL RESULTADO DEFINITIVO DE LA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIO/A DE LIMPIEZA

Visto el expediente 2021/1616 relativo a 2021/2025 Bolsa Empleo Operario/a de limpieza

Considerando el anuncio definitivo del Tribunal de selección de fecha 4 de octubre de 2021

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el siguiente resultado definitivo por orden de los aspirantes:

POSICION	NOMBRE	PUNTUACION
1	M***A*** C***	5,23
2	M***A*** M***	5,15
3	O*** T*** M***	5
4	Q**** S**** D****	5
5	C**** A***** I****	4,74
6	T****G***** Y*****	4,7
7	F*** G*** L***	4,65
8	M****S**** C*** G*****	4,1
9	R*** S*** J*** C***	4,1
10	S*** H*** L*** A***	4
11	V*** C*** A***	3,95
12	N*** B***** M***** N****	3,9
13	N*** T*** M*** T***	3,74
14	G*** P*** C***	3,57
15	A*** A*** S***	3,4
16	P***C*** M*** A***	3,05
17	P***G*** M*** M***	2,78



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

18	U*** I*** M*** C***	2,6
19	M*** G*** J*** M***	2,4
20	S*** A*** R***	2,35
21	G***B*** M*** M***	2,3
22	A**** R***** M***A****	2
23	R***B*** N***	1,9
24	F*** F***A*** I***	1,7
25	M***A*** R*** M***	1,65
26	V*** R*** M***	1,55
27	C***G*** E***	1,55
28	R*** G*** A***	1,5
29	F***G*** J***F***	1,5
30	C***L*** M*** A***	1,48
31	V*** L***J***	1,45
32	D* M*** I***A***	1,45
33	P***B*** D***	1,45
34	R***M*** M***	1,35
35	S*** A*** A***I***	1,25
36	G*** E***M***	1,15
37	G*** P***J***	1,1
38	R*** A*** S***	1,1
39	L*** G*** R***	1
40	M*** G*** A***	1
41	A*** E*** D***	0,9
42	G*** C*** M***	0,8
43	P*** V*** M*** M***	0,75
44	C*** A*** S***	0,7
45	P***G*** D***	0,7
46	G*** C***G***	0,7
47	T***C*** L***	0,7
48	A*** B*** M***	0,65
49	V***G*** L***	0,65
50	P*** A*** F*** J***	0,6
51	S*** F*** M***	0,59



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

52	G*** M*** M*** E***	0,5
53	F*** C*** M*** P***	0,4
54	M***V*** J***	0,4
55	F***G*** J*** J***	0,4
56	O*** G*** M*** C***	0,35
57	A***E*** M*** R***	0,3
58	B*** G*** J***	0,3
59	G*** C*** A***	0,3
60	R*** D*** M*** J***	0,3
61	R***H*** L*** D***	0,3
62	M***G*** N***	0,25
63	A*** F*** S***	0,2
64	E*** R*** M*** S***	0,2
65	F*** M*** C***	0,2
66	F***M*** J*** L***	0,2
67	G*** A*** S***	0,2
68	G*** P*** M*** A***	0,2
69	M*** M*** D***	0,15
70	P***S*** M***M***	0,04
71	C***B*** J***	0,03
72	V*** M*** SU***	0
73	A***H*** R*** I***	0
74	AL*** G*** L***	0
75	A*** L***MA***	0
76	A***C*** M*** Y***	0
77	C***M*** C***	0
78	B***V***V***	0
79	B*** V*** I***	0
80	C***C*** E*** M***	0
81	C*** V*** S*** P***	0
82	C*** A*** S***	0
83	C***Q***M*** D** P***	0
84	C*** D*** L***	0
85	C**E*** J***	0



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

86	C*** N*** A***	0
87	D*** M*** L***	0
88	D* L* P** C*** A***	0
89	D***C*** J***	0
90	F*** F*** M***	0
91	F***A*** C***	0
92	F*** O***J*** A***	0
93	G*** B***A***	0
94	G*** M*** O***	0
95	G*** O***M***	0
96	G***M*** Y**** A***	0
97	G*** M*** I***	0
98	G*** S*** M*** I***	0
99	G***F*** A***	0
100	H*** Z***G**** C***	0
101	H***L*** J***	0
102	H*** L*** L***	0
103	L***F*** A***	0
104	L***A*** R***	0
105	L***B*** M*** D***	0
106	L***P*** R***	0
107	M*** B*** Y***	0
108	N***S***T*** S***	0
109	P***G** M*** J***	0
110	P***M***L*** A***	0
111	P*** R*** A***	0
112	Q*** G*** A** B***	0
113	R***G*** M***	0
114	R***R*** M*** P**	0
115	S***B*** C***	0
116	T*** C*** T***	0
117	U*** T*** J*** C***	0



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia de Desarrollo Local, Encargada Limpieza y Personal.

15.- 2021/3778.- SOLICITUD DE EXENCION DE D* S** B*** R***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2021/3778 y el informe de Intervención de fecha 04/10/2021 que señala lo siguiente:

1º- ***B*** R*** solicita exención y devolución del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0710 FHK, alegando que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0710 FHK la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 0710 FHK , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

16.-2021/2237 CONTRATO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO ORNAMENTAL NAVIDEÑO. NAVIDAD DEL 2021-2022 Y 2022-2023, Y CARNAVAL 2022 Y 2023

Visto el expediente 2021/2237 relativo a contrato de instalación y mantenimiento del alumbrado público ornamental navideño. Navidad del 2021-2022 y 2022-2023, y carnaval 2022 y 2023.

Vistas las propuestas de Pliego de clausulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de fecha de 27 de mayo de 2021 y propuesta modificada de fecha 6 de octubre de 2021.

Considerando el informes Técnico de fecha 18 de mayo de 2021; el informe de la TAG de Contratación de fecha 27 de mayo de 2021; el informe de la Secretaria General de fecha 19 de julio de 2021; y el informe de Intervención de fecha 30 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación 2021/2237, para la contratación de la instalación y mantenimiento del alumbrado público ornamental navideño. Navidad del 2021-2022 y 2022-2023, y carnaval 2022 y 2023.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas continuándose el expediente.

TERCERO: Aprobar o autorizar el gasto (A) por importe máximo de 128.986,00 a imputar contablemente con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas:

2022.432.205	64.493,00 €
2023.432.205	64.493,00 €

CUARTO: La autorización o realización de los gastos que deriven de la ejecución de la prestación en el ejercicio 2022 y el ejercicio 2023, se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, así se ha de recoger en el acuerdo o resolución administrativa.

QUINTO: Dar traslado a Servicio de Intervención, Oficina técnica, y a Contratación a los efectos de continuar con los trámites oportunos

21.- 2021/3835 PROPUESTA HALLOWEEN EN EL TÚNEL DE LA ATALAYA

Visto el expediente 2021/3835 relativo a HALLOWEEN EN EL TÚNEL.

Considerando la solicitud de la concejala de Cultura Educación y Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Laredo de aprobación del contrato para la realización de un túnel del terror para Halloween que obra en el expediente.

Considerando el informe de intervención de fecha 7 de octubre de 2021 que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar el contrato menor por un importe de 4.356€ para la realización de un túnel del terror para Halloween a favor de la empresa Sonido León.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Casa de Cultura.

2021/3760 PROPUESTA PAGO SUBVENCIÓN NOMINATIVA CORAL SALVÉ

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CORAL SALVÉ

Visto el Estado de Gastos del Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio corriente, prorrogado del ejercicio anterior, y el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la entidad local (modificado por Acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2021, publicado en el BOC núm. 170, 2 de septiembre de 2021) en el que se consigna crédito suficiente y se prevé la concesión de una subvención nominativa la entidad que se indica, para los fines y por los importes que se señalan:

BENEFICIARIOS	FINALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOC CULTURAL AMIGOS DE LA CORAL SALVÉ G39028022	Gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades. Recuperación de partituras populares. Misas-conciertos	15.000	334-489

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Laredo se encuentra apoyar y fomentar el tejido asociativo y corporativo en el territorio de la entidad local, mediante medidas destinadas a promover su actividad. La ayuda económica está destinada a servir de fomento y soporte de la entidad beneficiaria, esto es, al sostenimiento económico y financiero de la misma y de los programas que desarrolla, la cual desarrolla un importante labor en el término municipal.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad beneficiaria que se relaciona cuenta con una estructura organizativa consolidada y reúnen los medios humanos adecuados y suficientes para la consecución de tales fines.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o en las resoluciones de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 se establece que los citados convenios o las resoluciones serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (publicada en el BOC núm. 214, 8 de noviembre de 2021) desarrolla los preceptos anteriores, prevé el art. 14.1.a) que la concesión de subvenciones nominativas ha de formalizarse a través de convenio, si bien, en aras de garantizar el principio de celeridad y la ejecución del gasto consignado antes de la finalización del ejercicio será el acto de concesión el que tenga el carácter de base reguladora de la concesión.

Por parte de los servicios administrativos dependientes de la Concejalía de cultura se ha recabado del interesado e incorporado al expediente:

- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Acreditación de estar al corriente con la hacienda municipal a expedir por recaudación.
- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se manifieste que no se incurre en prohibición para obtener la condición de beneficiario (art. 13 LGS).
- Acreditación por el órgano encargado del seguimiento de la subvención de la justificación del ejercicio anterior.
- Certificado de existencia de crédito (RC).

Vistas las bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, considerando lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Considerando la Fiscalización realizada por el Sr. Interventor con fecha 8 de octubre de 2021, de conformidad.- fiscalización previa limitada de requisitos básicos de conformidad, arts. 11 y 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y Acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Cuantía y objeto de la Subvención.

Aprobar la concesión de la subvención nominativa prevista en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2021, prorrogado del ejercicio anterior, y en las bases de ejecución del presupuesto, que se indica a favor de las entidad, importe y finalidad que se detallan:

BENEFICIARIOS	FINALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
---------------	-----------	---------	------------------------------



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ASOC CULTURAL AMIGOS DE LA CORAL SALVÉ G39028022	Gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades. Recuperación de partituras populares. Misas-conciertos	15.000	334-489
---	--	--------	----------------

SEGUNDO.- Pago de la subvención.

El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por el importe reseñado con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

TERCERO.- Régimen de garantía.

No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas.

CUARTO.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTO.- Compromisos del beneficiario.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El beneficiario se compromete a:

1. Acreditar con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular que
2. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará por alguno de los medios previstos en el art. 13.7 de la citada Ley.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
4. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento a través de la Intervención.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa le resulte aplicable.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades financiadas, haciendo constar en carteles, invitaciones, intervenciones en medios de comunicación, etc., la colaboración del el Ayuntamiento de Laredo con sus correspondientes denominación y escudo.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10. Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones previstas en la resolución de concesión, así como a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTO.- Plazo y forma de justificación.

El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente antes del día 15 de diciembre de 2021.

La justificación de la subvención estará integrada por CUENTA JUSTIFICATIVA, que contendrá la siguiente información:

- a. Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Dichos gastos se acreditarán mediante FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- c. Un detalle de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los justificantes de gastos serán facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, originales o copias compulsadas, y deberán cumplir los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- a) Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- b) Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- c) Número, lugar y fecha de emisión.
- d) Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Período que corresponda.
- f) Firma y sello de la empresa.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad resolución de concesión siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

SÉPTIMO.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

OCTAVO.- Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO.- Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo particularmente dispuesto en este real decreto y en las correspondientes resoluciones de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DÉCIMO.- Notificar los acuerdo precedentes a la entidad beneficiaria y Publicar la concesión de la subvención en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

18.- 2021/3747 PAGO SUBV NOMINATIVA CORO JUVENIL AILA

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CORO JUVENIL AILA

Visto el Estado de Gastos del Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio corriente, prorrogado del ejercicio anterior, y el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la entidad local (modificado por Acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2021, publicado en el BOC núm. 170, 2 de septiembre de 2021) en el que se consigna crédito suficiente y se prevé la concesión de una subvención nominativa la entidad que se indica, para los fines y por los importes que se señalan:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BENEFICIARIOS	FINALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOC CULTURAL CORO JUVENIL AILA G39851985	Intercambio coro juvenil San Sebastián Curso intensivo de técnicas corales Curso intensivo escolanía Aila. Grabación del disco de navidad “Te lo cambio por una canción”: charlas abiertas a todo el municipio Participación en “Laredo Canta a la Navidad 2021”	10.000	334-489

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Laredo se encuentra apoyar y fomentar el tejido asociativo y corporativo en el territorio de la entidad local, mediante medidas destinadas a promover su actividad. La ayuda económica está destinada a servir de fomento y soporte de la entidad beneficiaria, esto es, al sostenimiento económico y financiero de la misma y de los programas que desarrolla, la cual desarrolla un importante labor en el término municipal.

La entidad beneficiaria que se relaciona cuenta con una estructura organizativa consolidada y reúnen los medios humanos adecuados y suficientes para la consecución de tales fines.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o en las resoluciones de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 se establece que los citados convenios o las resoluciones serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (publicada en el BOC núm. 214, 8 de noviembre de 2021) desarrolla los preceptos anteriores, prevé el art. 14.1.a) que la concesión de subvenciones nominativas ha de formalizarse a través de convenio, si bien, en aras de garantizar el principio de celeridad y la ejecución del gasto consignado antes de la finalización del ejercicio será el acto de concesión el que tenga el carácter de base reguladora de la concesión.

Por parte de los servicios administrativos dependientes de la Concejalía de cultura se ha recabado del interesado e incorporado al expediente:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditación de estar al corriente con la hacienda municipal a expedir por recaudación.
- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se manifieste que no se incurre en prohibición para obtener la condición de beneficiario (art. 13 LGS).
- Acreditación por el órgano encargado del seguimiento de la subvención de la justificación del ejercicio anterior.
- Certificado de existencia de crédito (RC).

Vistas las bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, considerando lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Considerando el informe del Sr. Interventor de fecha 8 de octubre de 2021, Fiscalización de conformidad.- fiscalización previa limitada de requisitos básicos de conformidad, arts. 11 y 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y Acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Cuantía y objeto de la Subvención.

Aprobar la concesión de la subvención nominativa prevista en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2021, prorrogado del ejercicio anterior, y en las bases de ejecución del presupuesto, que se indica a favor de las entidad, importe y finalidad que se detallan:

BENEFICIARIOS	FINALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOC	Intercambio coro juvenil San Sebastián	10.000	334-489



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CULTURAL CORO JUVENIL AILA G39851985	Curso intensivo de técnicas corales Curso intensivo escolanía Aila. Grabación del disco de navidad “Te lo cambio por una canción”: charlas abiertas a todo el municipio Participación en “Laredo Canta a la Navidad 2021”		
---	---	--	--

SEGUNDO.- Pago de la subvención.

El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por el importe reseñado con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

TERCERO.- Régimen de garantía.

No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas.

CUARTO.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTO.- Compromisos del beneficiario.

El beneficiario se compromete a:

1. Acreditar con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular que
2. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará por alguno de los medios previstos en el art. 13.7 de la citada Ley.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
4. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento a través de la Intervención.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa le resulte aplicable.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades financiadas, haciendo constar en carteles, invitaciones, intervenciones en medios de comunicación, etc., la colaboración del Ayuntamiento de Laredo con sus correspondientes denominación y escudo.
10. Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones previstas en la resolución de concesión, así como a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTO.- Plazo y forma de justificación.

El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente antes del día 15 de diciembre de 2021.

La justificación de la subvención estará integrada por CUENTA JUSTIFICATIVA, que contendrá la siguiente información:

- a. Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
Dichos gastos se acreditarán mediante FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- c. Un detalle de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los justificantes de gastos serán facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, originales o copias compulsadas, y deberán cumplir los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- a) Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- b) Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- c) Número, lugar y fecha de emisión.
- d) Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Período que corresponda.
- f) Firma y sello de la empresa.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad resolución de concesión siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

SÉPTIMO.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

OCTAVO.- Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO.- Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo particularmente dispuesto en este real decreto y en las correspondientes resoluciones de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo y en la Ley



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DÉCIMO.- Notificar los acuerdo precedentes a la entidad beneficiaria y Publicar la concesión de la subvención en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES CONTRATOS MENORES

19.- 2021/3350 PROPUESTA APROBACION CONTRATO MENOR VIGILANCIA CARROZAS

Visto el expediente 2021/3350 relativo a CONTRATO MENOR VIGILANCIA CARROZAS

Considerando la solicitud del concejal de Seguridad del Ayuntamiento de Laredo de aprobación del Contrato Menor “Vigilancia carrozas”, de fecha 21 de agosto de 2021, que obra en el expediente.

Considerando el Informe del Interventor “JGL_ RC 11934 vigilancia carrozas batalla de flores del 27 al 30 de agosto “de fecha 30 de agosto de 2021, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el Contrato Menor “Vigilancia de carrozas” por importe de 4.196,07 € a favor de COVIAR .

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al Departamentos de Intervención y Policia Local.

20.-2021/2670 PIM9/2021 MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO

Visto el expediente 2021/2670 relativo al mantenimiento de los parques infantiles del municipio.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando la solicitud de aprobación del contrato menor para la reparación de diversos elementos de los mismos.

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor para la renovación de redes y reparación de diversos elementos por importe de 7.015,00€+IVA=8.488,15€ a favor de Urbabil 2000 SL NIF: B95110342.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y Obras, intervención, Urbabil 2000 SL y Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

VARIOS

- **URGENCIAS.-**

Presentada la propuesta urgente de aprobación de :CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS, FACHADAS, PORTALES Y ESTRUCTURAS EN LA PUEBLA VIEJA DE LAREDO

Por unanimidad de todos los asistentes a la sesión se aprueba la declaración de urgencia de la propuesta presentada.

U.1.-2021/3570 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS, FACHADAS, PORTALES Y ESTRUCTURAS EN LA PUEBLA VIEJA DE LAREDO.

Visto el expediente 2021/3570 relativo a la aprobación de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja de Laredo.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Primero. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja de Laredo cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>):

Segundo. Beneficiarios.

Podrán acceder a las ayudas económicas reguladas en la presente normativa los propietarios y usuarios de viviendas, individualmente o agrupados en sociedades civiles o cualquier otra forma asociativa (no necesariamente instituida) con potestad para actuar en la totalidad de la cubierta del inmueble.

El beneficio de la subvención será transmisible entre los titulares de los inmuebles una vez acreditada la existencia de un negocio jurídico inter vivos o mortis causa con apariencia legítima que dé pie a la transferencia del dominio del inmueble favorecido con la subvención.

Tercero. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la concesión de ayudas económicas para fomentar la realización de obras de interés arquitectónico o ambiental, promoviendo la restauración, conservación o mantenimiento, consolidación o reparación y reconstrucción de las cubiertas, fachadas y portales de los edificios, accesibilidad, eficiencia energética así como las intervenciones a nivel estructural que vayan dirigidas a recuperar o mejorar las adecuadas condiciones de resistencia estructural de los inmuebles, pudiendo tener tales obras carácter puntual o tener por objeto actuaciones integrales.

Cuarto. Bases reguladoras.

Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructura en La Puebla Vieja de Laredo, publicada en el BOC número 211, de 31 de octubre de 2001 y sus sucesivas modificaciones (Modificación de 2010 publicada en el BOC número 145, de 29 de julio de 2010, modificación de 2014 publicada en el BOC número 214, de 6 de noviembre de 2014 y modificada el 17 de junio de 2019 por el BOC número 115).

Quinto. Cuantía de las Ayudas.

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de noventa mil (90.000) euros, que se financian con cargo a la consignación presupuestaria de la partida 336-489 del Presupuesto del Ayuntamiento de Laredo denominada "Otras transferencias".

La cuantía máxima que se conceda por solicitante será en función del nivel de protección asignado al edificio:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Nivel 1, 40%, hasta un máximo protegible de 9.500€.
- Nivel 2, 40%, hasta un máximo protegible de 8.500€.
- Nivel 3, 35%, hasta un máximo protegible de 7.500€.
- Nivel 4, 30%, hasta un máximo protegible de 6.500€.
- Nivel 5, 30%, hasta un máximo protegible de 6.000€.
- Nivel 6, 25% protegible hasta un máximo de 5.000€, siempre y cuando las actuaciones previstas se dirijan a la eliminación o disminución del impacto de elementos considerados inapropiados por falta de ajuste o integración al entorno según los criterios establecidos por el Plan Especial.

En lo que a obras de accesibilidad se refiere se subvencionará un 40% del importe de las obras de ejecución hasta un máximo de 4.000,00€ con independencia del nivel de protección del inmueble.

En lo que a obras de eficiencia energética se refiere se subvencionará un 20% de las obras de ejecución hasta un máximo de 2.000,00€ con independencia del nivel de protección del inmueble.

No podrá subvencionarse dos veces el mismo concepto.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes, concesión definitiva y justificación.

El plazo de presentación de solicitudes es de (1) un mes, contado a partir de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Plazo de las obras, concesión provisional, concesión definitiva y justificación.

Se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III Tramitación, de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructura en La Puebla Vieja de Laredo, publicada en el BOC número 211, de 31 de octubre de 2001 y sus sucesivas modificaciones (Modificación de 2010 publicada en el BOC número 145, de 29 de julio de 2010, modificación de 2014 publicada en el BOC número 214, de 6 de noviembre de 2014 y modificada el 17 de junio de 2019 por el BOC número 115).

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica e Intervención y Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 14:00 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.